

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real Orden de 30 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Seccion 1.ª

Terminando el 31 de Agosto próximo la contrata de servicio de impresion y publicacion de la Gaceta de Manila, el Excmo. Sr. Gobernador General ha servido disponer se saque de nuevo á licitacion pública dicho servicio, teniendo lugar el acto de la licitacion en esta Secretaría el mismo dia 31 de Agosto de 1892 á las diez de la mañana, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Manila, 31 de Mayo de 1892.—Luis de la Torre Manueva.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la Gaceta de Manila, durante dos años; esto es, desde el dia primero de Setiembre de 1892 hasta el 31 de Agosto de 1894 ambos inclusive, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General el dia 31 de Agosto próximo á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.º El servicio de impresion con todos los gastos de material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la Gaceta se sacarán á licitacion pública por dos años, adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos.

2.º La Gaceta se publicará todos los dias y el papel en que se tire será igual en clase y dimensiones al que se emplea en la actualidad.

3.º La Gaceta consistirá en número entero; pero el material que existiere para la publicacion cubriere en medio número la obligacion del contratista de publicar éste. Esto sin embargo, cuando el Secretario del Gobierno General lo conceptuase necesario porque el espacio de un número no basase á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista, sin aumento de precio, la tirada de los pliegos suplementarios que se necesiten para la publicacion íntegra de aquellos. Por las Gacetas extraordinarias que acuerde el Gobierno General publicar, tampoco recibirá remuneracion alguna el contratista.

4.º La tirada ordinaria excederá en cincuenta ejemplares, cuando menos, al necesario para el servicio de los suscritores, á fin de que haya para completar dichas colecciones.

5.º Cuando mediase previo aviso, la tirada será tan numerosa como la Secretaría del Gobierno General dispusiere, sin que el contratista tenga derecho á ninguna retribucion por el exceso de ejemplares pedidos, ni la del importe de papel y gastos de la tirada, que se satisfarán por la oficina que hubiese reclamado el exceso de tirada, con cargo á sus fondos de escritorio.

6.º En los dias siguientes á los de fiesta entera, religiosa ó de corte, se publicará únicamente medio número, sea cual fuere el material dispuesto para la publicacion, á no ser que por la importancia de éste se ordenase la tirada del número completo.

7.º El contratista recibirá ó insertará en el número próximo, ó en el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitan por la Secretaría del Gobierno General hasta las diez de la noche de cada dia, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligacion de prorrogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previo mandato.

8.º Publicará asimismo en los primeros dias de cada mes un índice de todas las Leyes, Reales Decretos y demás disposiciones superiores que se inserten durante el mes anterior, cuya redaccion se acomodará á la del que se forma para la Gaceta de Madrid.

9.º El orden de confeccion de la Gaceta será el que designe el Secretario del Gobierno General, á quien compete la direccion inmediata de este servicio.

10.º Los tipos que se usarán en la confeccion de la Gaceta serán españoles de los cuerpos de fundicion doce, cuerpo once, cuerpo diez, cuerpo nueve y cuerpo siete en la proporcion que determine el Secretario del Gobierno General Director.

Los tipos se usarán solo mientras se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos cuando el Director lo determine, oyéndose el informe de peritos en caso de reclamacion del contratista.

Con autorizacion del Director podrá el contratista sustituir los tipos de fundicion española por otros extranjeros, siempre que la letra sea clara y no altere en nada el tipo y dizecion castellana en que debe salir tirado el periódico oficial.

11.º El contratista es responsable de la buena correccion tipográfica de la Gaceta; facilitará pruebas, sin embargo, siempre que se le reclamaren para verificar últimas correcciones. Las faltas por incorrecciones, que alteren el concepto textual de los documentos, y las tipográficas repetidas, darán lugar á multas de veinticinco á quinientas pesetas, que se harán efectivas inmediatamente, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar por la gravedad de aquellas.

12.º Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la Gaceta los documentos que se le remitan con este fin por la Secretaría expresada, y en el número ó números que se le designen; sin que sirva de disculpa la extension de los mismos, puesto que con este fin se estipula en la condicion 3.ª la tirada de suplemento si fuese necesario.

13.º Contrae tambien la responsabilidad á que hubiere lugar segun la gravedad del hecho si publicare alguno que carezca de la firma, sello ó contraseña convenida del Oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861.

14.º El contratista servirá la Gaceta sin retribucion alguna á las Autoridades y funcionarios siguientes:

Gobierno General.	20 ejemplares.
Excmo. Sr. General 2.º Cabo.	1 id.
Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo.	1 id.
Excmo. Sr. Comandante general de Manila.	1 id.
Ilmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila.	1 id.
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cebú.	1 id.
Excmo. Sr. Intendente general de H.ª	1 id.
Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.	1 id.
Sr. Fiscal de S. M. en la Audiencia de Manila.	1 id.
Sr. Fiscal de S. M. en la Audiencia de Cebú.	1 id.
Sr. Secretario del Gobierno General.	1 id.
Sr. Director de la Gaceta.	1 id.
Gobierno General de la Colonia de Hong-kong.	1 id.
Id. id. de Saigon.	1 id.
Id. id. de Macao.	1 id.
Id. id. de Yokohama.	1 id.
Id. id. de Nueva Caledonia.	1 id.

Cónsul Español en Hong-kong.	1 id.
Id. id. en Saigon.	1 id.
Id. id. en Macao.	1 id.
Id. id. en Yokohama.	1 id.
Id. id. de Nueva Caledonia.	1 id.
Id. id. en Singapore.	1 id.
Excmo. Sr. Ministro Residente de España en Tokyo.	1 id.

15. Las demás Autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios públicos á quienes se les venia facilitando gratis la Gaceta y que por la necesidad que tienen de conocer las disposiciones y documentos oficiales que se publiquen en aquella, se suscribieren á dicho periódico oficial, serán considerados, para los efectos del importe de la suscripcion, como suscritores forzosos, sin que por tanto pueda el contratista cobrarles mayor precio que el en que se adjudique el servicio para estos.

16. El contratista queda obligado á repartir al domicilio de todas las Autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los dias antes de las ocho de la mañana, el número de la Gaceta correspondiente al mismo dia, y dos horas antes los ejemplares que correspondan á la Secretaría del Gobierno General, y á remitir en un paquete á cada Jefe de provincia, por toda proporcion de correo, los publicados desde la remesa anterior que sean destinados á los Tribunales de los pueblos, que los recibirán por conducto de los mismos Jefes; siendo de cuenta del contratista el franqueo previo de estos paquetes, así como de todos los números dirigidos á otros suscritores forzosos ó voluntarios y que presenten en la Administracion de Correos, con arreglo á las tarifas para las empresas de los periódicos, que se publican en esta Capital, sin ulterior derecho á reclamacion de ninguna especie por este franqueo obligatorio.

17. Los paquetes de la Gaceta destinados á los Jefes de las provincias los presentará el contratista en cada correo dos horas antes de la salida de la Administracion general del ramo, acompañando factura firmada del número y direccion de los paquetes, para que quede en la misma dependencia y sirva de descargo á aquel en caso de reclamacion. Esto no obstante, cuando se le reclame por cualquiera de los suscritores algun número que haya dejado de recibir por error material ó extravío, el contratista deberá remitirle los números reclamados sin retribucion. Los números que se le reclamen despues de treinta dias de la fecha en que debieron recibirse le serán abonados por quien corresponda.

Todas las reclamaciones por faltas de números deberán dirigirse al contratista, pudiendo hacerlo á la Direccion cuando el contratista no atiende aquellas reclamaciones, segun así se hizo saber en la Gaceta del dia 14 de Julio de 1888.

18. El precio de suscripcion mensual para cada uno de los suscritores forzosos será el más beneficioso que resulte en la licitacion, bajo el tipo de sesenta céntimos de peso que es el de la actual contrata, entendiéndose desde luego que el precio mensual que satisfarán los suscritores particulares será el que fije el contratista, siempre que no exceda de un peso al mes para los de esta Capital y un peso, doce cuatros octavos céntimos para los de provincia.

19. El importe de las suscripciones forzosas, lo cobrará el contratista por meses vencidos en virtud del libramiento á su favor que se expedirá en la Capital por la Direccion general de Administracion Civil y con cargo á la Caja central de ramos locales.

20. El contratista tendrá derecho á cobrar de los rematantes de todos los servicios que subaste el Estado ó el Municipio el importe de la publicacion en la

Gaceta de los respectivos pliegos de condiciones, sin que este importe pueda exceder de dos céntimos de peso por línea y por una sola publicacion.

Los pliegos de condiciones por la contratacion de todos los servicios del Estado ó Municipio se publicarán en la *Gaceta* por una sola vez, pudiendo publicar en las *Gacetas* sucesivas, por las veces que se crean necesarias, los anuncios correspondientes refiriéndose á la *Gaceta* en que se haya publicado el pliego de condiciones respectivo.

21. El contratista queda obligado á remitir gratis un ejemplar de la *Gaceta* á las Autoridades judiciales ordinarias de Guerra y de Marina que hayan publicado aquel día, edictos ó providencias de su jurisdiccion en la forma que le designe el Director.

22. El número de pueblos de estas Islas erigidos civilmente en la actualidad y que por lo tanto son suscritores forzosos á la *Gaceta*, segun lo previene la Real orden de 26 de Setiembre de 1861, asciende á 972 segun la relacion que se facilitará al rematante. Este número se aumentará, si por omision de alguno ó creacion de nuevos pueblos se hiciere necesario el aumento; pero entendiéndose que los nuevos suscritores forzosos entran en las condiciones de los demás respecto al pago de suscripcion con cargo á fondos locales.

23. La subasta del servicio de que trata este pliego de condiciones se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán en el despacho del Secretario del Gobierno General el día 31 de Agosto próximo á las diez de la mañana, ante una Junta compuesta del mismo Jefe, Presidente; de un Jefe de Negociado de la Direccion general de Administracion Civil; del Jefe de Negociado respectivo de la misma Secretaria y del Escribano de Gobierno. Dadas las diez y media de la mañana, debiendo regirse el acto por el reloj de la misma Secretaria, se abrirán los pliegos que hubieren sido presentados y se adjudicará la contrata al firmante de la proposicion más ventajosa á los suscritores forzosos.

24. A toda proposicion acompañará precisamente por separado una carta de pago ó documento bastante á justificar que el firmante de ella ha depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, la cantidad de 1080 pesos efectivos con destino especial á garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el acto de la subasta de la *Gaceta*. Será nulo y rechazado en el acto de su presentacion todo pliego á que no se acompañe este documento de depósito.

25. Las cartas de pago para licitar, de que trata la condicion anterior serán devueltas, despues del acto del remate á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, reteniéndose la que pertenezca á la proposicion aceptada, que endosará su autor á favor del Sr. Secretario del Gobierno General, Director de la *Gaceta*. Dicha carta de pago se aumentará en lo necesario á completar el diez por ciento de la cantidad á que asciende el importe del servicio, al precio que se remate, para constituir la fianza que deberá prestar el rematante para responder al cumplimiento de su compromiso. Dicha fianza será devuelta, despues de terminado el plazo de la contrata, previa certificacion de solvencia que expedirá el Sr. Director de la *Gaceta*.

26. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la expresada Junta solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su proposicion. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

27. Si cerrado y adjudicado el remate, escriturado en debida forma el contrato y antes y despues de principiar el cumplimiento, dejase el contratista de publicar la *Gaceta* con sujecion á estas condiciones, dispondrá el Gobierno General lo que convenga á la continuacion de la publicacion expresada, en tanto no pueda verificarse otra subasta, quedando el contratista obligado á cubrir la diferencia de costo en perjuicio de los intereses locales segun cuenta, y al efecto se incautará por de pronto la Direccion general de Administracion Civil de la cantidad de la fianza y de las correspondientes al contratista por mensualidades vencidas ó en partes de ellas devengadas y no percibidas.

28. Sin expreso consentimiento del Gobierno General no se podrá verificar el traspaso de esta contrata, quedando personalmente responsable del cumplimiento el que la hubiera obtenido en licitacion pública.

29. Se declara nula y será rechazada toda proposicion no redactada segun el modelo que se inserta á continuacion.

30. Los gastos de escritura y demás que ocasione la subasta deberán ser de cuenta del rematante.

31. Los incidentes de la subasta no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán con vista

de las disposiciones generales vigentes en materia de contratacion de servicios públicos.

32. El contratista se obliga á subvencionar con la cantidad de cincuenta pesos mensuales á la Direccion de la *Gaceta* con destino á los gastos de material que en la misma ocurran y á gratificar á un Revisor de pruebas que se nombrará por el Director y al cual diariamente se le remitirán las de cuanto deba publicarse con la debida anticipacion á la tirada del periódico, y despues de hechas las necesarias correcciones.

33. El contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio de que se trata, por espacio de seis meses y con las mismas condiciones, si á la terminacion de su compromiso no se hubiese contratado de nuevo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (aquí el nombre ó los nombres de los que contraen el compromiso), se compromete á publicar la *Gaceta de Manila* por el tiempo y con estricta sujecion á las condiciones relativas á este servicio, publicadas en la *Gaceta* del día...de...por el precio de...al mes cada uno de los suscritores forzosos.

Fecha y firma del licitador.

Aprobado por S. E.

Manila, 31 de Mayo de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Seccion 3.ª

Negociado de Cárceles.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 3.ª clase de la cárcel pública de Tula, dotado con el sueldo anual de 72 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaria de este Gobierno General, los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincias los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que se empezará á contar á partir de esta fecha. Manila, 30 de Mayo de 1892.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Junio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de... el Comandante del núm. 72, D. Antonio Sastre.—Imaginería, el Sr. Coronel de la 4.ª I.ª Brigada D. Francisco Rodríguez.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.ª Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Don Horacio Higgins representante de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Manila á Dagupan ha solicitado la concesion de un ramal de dicha línea desde la Estacion central de Tondo hasta los muelles del rio Pasig, utilizando la via pública y la zona de servicio de los muelles del rio Pasig con sujecion al proyecto presentado, el cual se hallará de manifiesto en la Inspeccion general de Obras públicas calle de Magallanes núm. 44, durante un plazo de treinta días á contar desde la fecha del presente anuncio, para general conocimiento.

Manila, 28 de Mayo de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el día 24 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 5.º concierto público ante esta Administracion Central de Impuestos Rentas y Propiedades y la Subalterna de Hacienda pública de la provincia de la Union, para la enagenacion de un Camarin de depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y el terreno en que se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda en el puerto de Darigayos de la expresada provincia de la Union, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfa. 415'57 en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general.

Las proposiciones se presentarán extendidas del sello 10.º el día y hora antes citados.

El expediente en que consta el mencionado de condiciones y demás documentos se halla manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro el día del concierto.

Manila, 24 de Mayo de 1892.—El Administrador.—P. S., José Viudes Girón.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

Secretaría.

A instancia del interesado y por decreto delcano de este Ilustre Colegio de fecha 19 del mes de Mayo de 1892, se ha incorporado el mismo con ejercicio, segun el decreto D. Rosendo Rufasta de Requesens.

Lo que en cumplimiento de dicho decreto se publica para general conocimiento.

Manila, 27 de Mayo de 1892.—El Secretario, Francisco Summers y de la Cavada.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALIENOS.

Distrito de Masbate. Pueblo de S. I.

Don Anastasio Bartolata solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Juyang», cuyos limites son: al Norte, monte; al Este, terreno de Francisco Leque; y al Oeste, el de Vicente Leque; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cuatro hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Tibureio Villamar solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Camitobitohan», cuyos limites son: al Norte, monte; al Este, terreno de Vicente Leque; y al Oeste, el de Claro Delavin; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Sabas Altarejos solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Juguan», cuyos limites son: al Norte, monte; al Este, terreno de Vicente Leque; y al Sur, monte de Taquip; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de dos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Rufino Villamor solicita la adquisicion de terreno en el sitio Juyang, cuyos limites son: al Norte, Sur y Oeste, montes; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cuatro hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Andrés Rejuso solicita la adquisicion de terreno en el sitio Ongó, cuyos limites son: al Norte, Sur y Oeste, montes; terreno de Saturnino Soler, bosque y al Oeste, el de Domingo Barsaya; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de cinco hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Ibañés solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buyang», cuyos limites son: al Norte, terreno de Gregorio Resugenio; al Este, Sur, Sur y Oeste, el de Francisco Leque; comprendiendo entre dichos limites una superficie aproximada de tres hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Jorge Bartolabac solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Tutuban» cuyos límites son: al Norte y Sur, montes; al Este, terreno de Gervasio Esparraguera; y al Oeste, bosque; comprendiendo en dichos límites una superficie aproximada de seis hectareas, segun expresa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Districto de Masbate. Pueblo de San Fernando.

Don Nicolás Aligada solicita la adquisicion de terreno que radica en el expresado pueblo; cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, montes del Estado, y al Oeste mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince quifones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 14 de Mayo de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 122'84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 91'64 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.492'06 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 6, correspondiente al dia 6 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 478'31 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 7, correspondiente al dia 7 de Enero de 1887. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

nirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 710'86 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 120, correspondiente al dia 28 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 365'96 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 144, correspondiente al dia 21 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 475'21 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 386'99 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 3.647'25 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones

publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 158, correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.097'15 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 159, correspondiente al dia 6 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 5.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 408'97 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 26, correspondiente al dia 26 de Enero de 1889. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 276'22 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 320, correspondiente al dia 20 de Noviembre de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.681'00 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 364, correspondiente al dia 31 de Diciembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Junio próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del segundo grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 121'66 céntis. anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza de reses del 5.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 670'68 anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 131, correspondiente al dia 8 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Mayo de 1892.—Abraham García García.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexo. . . á saber:

Cementerios	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Chinos.	Españoles.	Indios.	Mestizos Sangleyes.	Chinos.	
Paco (Nichos)	1								1
Loma (Cementerio general)	1								1
Tondo									
Binondo									
Santa Cruz									
Sampaloc									
Ermita									
Malate									
Dilao									
Loma (Chinos)									
Total	2	1	1	1	1	1	1	1	13

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Españoles	17	1	1	1	16
Extranjeros	1	1	1	1	1
Indígenas. Hombres	174	34	32	13	163
Mujeres	92	15	15	13	89
Chinos	1	4	4	1	1
Presidarios	19	3	3	1	17
Presos de Bilibid.	27	1	1	1	25
Seccion higiene de mujeres					
CONVALESCENCIA.					
Hombres	4				5
Mujeres	7				7
Total.	342	57	57	18	324

Manila, 30 de Mayo de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 583 por prevaricacion se cita, á los chinos Chan-Chiu y Chung-Guico, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12 Intramuros, á los efectos que se le interesa en la referida causa, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila á 28 de Mayo de 1892.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 6051 por estufa se cita, á una nombrada Ignacia (a) Asiung que vivía en la calle de Misericordia del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12 Intramuros, á prestar su declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila á 28 de Mayo de 1892.—Manuel Blanco.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primera instancia de esta provincia de Camarines Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado ausente Macario Montes, querido de Brunica Montes, vecino que fué de la visita de Tinorogan del pueblo de Sagnay, de estatura baja, cuerpo pequeño, color negro, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, carilargo y barbilampino, como presunto autor de la herida inferida á Pedro Credo, que tuvo lugar en el sitio de Busay de la comprehension de la visita de Tinorogan de dicho pueblo, el cuatro de Abril último, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 2644 por lesiones.

Dado en Nueva Cáceres á 3 de Mayo de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Per el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente

Juan Estéban, Guardia Civil retirado, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra él resultan de la causa núm. 3473 seguida contra el mismo y otro por coaccion y lesiones, apercibiéndole que no lo verifique dentro del señalado plazo, se procederá lo hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres, 13 de Mayo de 1892.—Rafael Morales.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los nombrados mundo N. tagalo de estatura y cuerpo regulares, edad 30 años más ó menos, color moreno, pelo cortado al ras, un poco estravió y valiente tiezo andar ligero, pantalón gas y delgadas y virulenta, Gomez N., indio, alto de moreno, de 40 años de edad, cejas y pelo negros, Lucio indio, edad 30 años, color negro, pelo, crespo y negro, igual que sus cejas, Calabaza N., indio, de 40 años de edad, negro, cejas tambien negros y con pelo largo, Pedro N., 30 años, moreno, pelo largo y negro, así como sus cejas, riano N., indio, de 30 años de edad, color blanco, pelo negro así como los cejas: todos solteros con dientes y de ojo como los de homicidios, barbas coradas y solvíduos que componen la cuadrilla de tolianes piratas que nen por madrigueras la montaña Agong, cabeza del río de la provincia de Mindoro, como presuntos autores del robo de la cuadrilla con atentado au agente de autoridad y detención ilegal, perpetrados en la Isleta de Babatan, comprehension de pueblo de Culasi, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en el Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 2071 apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y contumaces para los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 21 de Mayo de 1892.—Rodriguez.—Por mandado de su Sria., José Fontanilla.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Manila en esta fecha dictada en la causa núm. 2054 contra Dionisio Pangilinan por hurto, se cita, llama y emplazo al testigo Dionisio Pangilinan, para que en el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á declarar en la causa expresada, apercibido de no verificarlo dentro del término indicado, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Balanga, 27 de Mayo de 1892.—Marcelino Valdez.

Don José Hernandez Alvarez, primer Teniente del veinte de la Guardia Civil, Juez instructor de la causa segun orden del Excmo. Sr. Capitan General contra los presuntos autores del robo perpetrado en la noche del once de Junio último en la provincia de la Laguna, cuyas señas particulares las siguientes: bajo de estatura, cara larga, boca pequeña, pelo negro, Candido, paisano, natural de Tiaon provincia Tayabas, bajo de estatura, cara redonda y picada de virrey, Nicomedes alias Bacal, natural de San Pablo provincia Laguna, alto de estatura y color trigueño y Gregorio sin particular, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de la Guardia Civil de Tiaon Tayabas, para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, se les sigue por robo en cuadrilla, un carabao en la noche del once de Junio último, bajo el cobrimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tiaon á 15 de Mayo de 1892.—Jose Hernandez.

Don Crescencio Rebullida Sanz, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la segunda Linea del veinte de la Guardia Civil, Juez instructor de una causa, Habiéndose ausentado del pueblo de Pineda de esta provincia, Faustino Ordiales Gerónimo, indio, natural y vecino del referido pueblo, hijo de Feliciano y Antonia, de oficio labrador, de veintiseis años de edad y cuyas señas particulares ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de este distrito, estoy sumariando por el delito de asalto y robo en cuadrilla, efectuado en la casa del vecino del referido pueblo de Pineda, D. Pedro de Jesús Ignacio, en la noche del Julio del próximo pasado año de mil ochocientos noventa y cinco, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo, á fin de que sean sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares, los agentes de la policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes esta casa Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado por providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de la plaza de Manila.

En Pasig á 17 de Mayo de 1892.—El primer Teniente Juez instructor, Crescencio Rebullida.—El Guardia de primera clase secretario, Inocencio Velasco.

Don Crescencio Rebullida Sanz, primer Teniente Comandante de la tercera Seccion de la segunda Linea del veinte de la Guardia Civil, Juez instructor de una causa, Habiéndose ausentado del pueblo de Malibay de esta provincia Daniel Giron, mestizo sangley, natural de Parana y vecindado en el referido pueblo de Malibay, de oficio albañil, soltero, de diez y nueve años de edad y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de este distrito, estoy sumariando por el delito de asalto y robo en cuadrilla en despojado, efectuado en la casa del vecino del pueblo de Pineda D. Pedro de Jesús Ignacio, en la noche del diez de Julio del próximo pasado año de mil ochocientos noventa y cinco, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha, se presente en la casa Cuartel de la Guardia Civil de este pueblo á fin de que sean sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel y á mi disposicion, así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial» de la plaza de Manila.

En Pasig á 17 de Mayo de 1892.—El primer Teniente Juez instructor, Crescencio Rebullida.—El Guardia de primera clase secretario, Inocencio Velasco.